



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 33 33 007 2018 00119 00
MEDIO DE CONTROL: CONFLICTO DE COMPETENCIA
ADMINISTRATIVA
DEMANDANTE: CLÍNICA PARTENOL LTDA.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VICHADA

i. Revisado el expediente, se observa que mediante auto A2018-000332 del 20 de febrero de 2018 (fls. 25-26), la **Superintendente Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud** remite a esta Jurisdicción el asunto de la referencia por considerar que carece de competencia, toda vez que de lo solicitado por la parte accionante así como de la valoración de la documental aportada, se infiere que lo pretendido es la liquidación del contrato estatal No. 284 de 2010, asunto cuya competencia corresponde a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ii. Así las cosas, **previo** al estudio de la demanda para su **admisión, inadmisión o rechazo**, el Despacho dispone:

PRIMERO: Ordenar a la parte actora **adecue** el libelo al medio de control que corresponda, teniendo en cuenta toda la normatividad aplicable para esta jurisdicción, en especial lo dispuesto los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Para tal efecto, se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

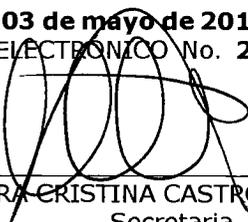

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **03 de mayo de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **28 del 4 de mayo de 2016**.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN
Secretaria